

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Radicado No. 47-001-3121-001-2024-10032-00

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez informo a usted que se asignó a este Despacho Judicial la Acción de Tutela instaurada por el señor **JOSÉ MIGUEL ROJAS BARROS** contra **COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION**. Sírvase Proveer.

Santa Marta, Siete (7) de mayo de 2024

La Secretaria,

**ALBA LUZ MANZERA NIETO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SANTA MARTA – MAGDALENA, Siete (7) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024)**

**Tipo de proceso: ACCION DE TUTELA**

**Accionante: JOSE MIGUEL ROJAS BARROS**

**Accionado: COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIDAD TEMPORAL CONVOCATORIA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2022.**

**ASUNTO A DECIDIR:**

Revisada la solicitud de acción de tutela, por ser competente para conocer de ella, y encontrándose que ésta reúne los requisitos previstos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, la señora Juez admitirá la acción de tutela.

Ahora bien, la jurisprudencia constitucional ha señalado que la notificación de la iniciación del proceso de tutela no solamente debe surtirse respecto a la parte accionada sino también a los terceros, determinados o determinables, cuyos intereses legítimos puedan verse afectados por la decisión que el juez constitucional adopte en relación con la solicitud de protección presentada. En el caso de los terceros interesados ha dicho:

*“[E]l juez debe examinar la solicitud de tutela a fin de determinar si existen personas con interés en lo que se vaya a decidir, qué interés, en concreto, les asiste y cuáles son esas personas a fin de enterarlas de la iniciación del trámite, ya que, en virtud de su legítimo interés, también ellas tienen derecho a ‘ejercer todas las garantías del debido proceso y sobre todo el derecho de defensa que es uno de sus principios rectores y merced al cual pueden allegar las pruebas que consideren pertinentes y controvertir las que se presenten en su contra, dentro de los momentos y términos procesales que, de acuerdo con las formas propias de cada juicio, se hayan establecido en el pertinente ordenamiento procesal”<sup>1</sup>*

En el presente asunto es menester vincular a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER** por cuanto tiene interés legítimo para

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Auto No. 316A de 2006.

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Radicado No. 47-001-3121-001-2024-10032-00

actuar en el trámite de la referencia, y poder afectarse sus derechos con la decisión de fondo que adopte esta judicatura.

Por lo expuesto, el juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por el señor **JOSÉ MIGUEL ROJAS BARROS** en nombre propio, contra **COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIDAD TEMPORAL CONVOCATORIA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2022**, por la presunta violación de su derecho fundamental al debido proceso y al acceso y desempeño de cargos públicos.

**SEGUNDO: VINCULAR** a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER** toda vez que le puede asistir un interés legítimo en el trámite de la misma, lo hace necesario su vinculación a las diligencias a fin de que ejerza sus derechos al debido proceso, contradicción y defensa, como quiera que pueda verse afectado en el fallo que profiera el despacho.

**TERCERO: VINCULAR** a los **INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES** relacionados en el **ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No 0063 DE 2024** para proveer ciento treinta y uno (131) vacantes definitivas del empleo denominado **ASISTENTE DE FISCAL II, identificado con el código OPECE I-204-01-(131), ubicadas en el Grupo FISCALÍA, en la modalidad INGRESO**, del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, ofertado en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022 , para que si a bien lo tienen, intervengan y se pronuncien en ejercicio del derecho de defensa sobre cada uno de los hechos y pretensiones, aporten y pidan pruebas para cuyo efecto se le concede el término de cuarenta y ocho (48) horas la notificación se hará por intermedio de la **COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIDAD TEMPORAL CONVOCATORIA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2022**, a través de la publicación de la existencia de la presenta acción constitucional en su página web.

De dicha notificación, la entidad accionada deberá remitir a este despacho judicial, el comprobante de la publicación en su respectiva página web de manera inmediata.

**CUARTO: VINCULAR** a los **INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES** relacionados en el **ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No 0067 DE 2024** proveer treinta y cuatro (34) vacantes definitivas del empleo denominado **TÉCNICO INVESTIGADOR I, identificado con el código OPECE I-213-02-(34), ubicadas en el Grupo POLICÍA JUDICIAL, en la modalidad INGRESO**, del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, ofertado en el marco del Concurso de Méritos FGN 2022 para que si a bien lo tienen, intervengan y se pronuncien en ejercicio del derecho de defensa sobre cada uno de los hechos y pretensiones, aporten y pidan pruebas para cuyo efecto se le concede el término de cuarenta y ocho (48) horas la notificación se hará por intermedio de la **COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIDAD TEMPORAL CONVOCATORIA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2022**, a través de la publicación de la existencia de la presenta acción constitucional en su página web.

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Radicado No. 47-001-3121-001-2024-10032-00

De dicha notificación, la entidad accionada deberá remitir a este despacho judicial, el comprobante de la publicación en su respectiva página web de manera inmediata.

**QUINTO:REQUERIR** a las accionadas **COMISIÓN ESPECIAL DE CARRERA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA UNIDAD TEMPORAL CONVOCATORIA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2022** y la vinculada **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**, así como a los integrantes de la lista de elegibles relacionados en la Resolución No 0063 y Resolución 0067 de 2024 para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, se pronuncie sobre la presente acción constitucional, pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991 y se entrará a resolver de plano.

**SEXTO: TÉNGASE** como pruebas las aportadas en el líbello introductorio.

**SEPTIMO: NOTIFÍQUESE** a las partes por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ESTRELLA MARIA RODRÍGUEZ MENDOZA**  
**JUEZ**

*Proyectó/Isaura D.  
Revisado/ E.M.R.M*